REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. Contestación de la demanda.

Téngase por contestada en tiempo la demandada señora ANA MARÍA CELY INSIGNARES.

2. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al Dr. Marco Alejandro Sastoque Forero, abogado con T.P. 152.611 del C.S.J., para actuar como apoderado de la demandada señora Ana María Cely Insignares, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. De las excepciones de mérito propuestas.

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, córrase traslado al accionante por el término de tres (3) días, para que haga pronunciamiento sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÀRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -
La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nroen el día
de hoy
SULMEY FERNANDEZ BERNATE. Secretaria.

,	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
A	AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La ante	rior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy	a las
Inhábiles los	s días
	SULMEY FERNANDEZ BERNATE. Secretaria.